CONTRATO:	DE CONTRATO DE OBRA No 15 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS
NIT:	832002619-6
REPRESENTANTE LEGAL:	HEMBER MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C:	79.753.435
CONTRATISTA:	JORGE ALFREDO CAMARGO FONSECA
NIT:	79316203
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALFREDO CAMARGO FONSECA
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	79316203
VALOR:	$31.144.500,00
OBJETO:	Instalación baldosín sede Panamericana // 204 m^2 Sobre piso de concreto (e = 5 cm) 204 m^2Alistamiento / Mortero de piso 204 m^2Instalación de baldosa y emboquillado60 m^2Demolición piso aula //MATERIALES 35Sacos de 50 kg Cemento gris (Obra general) 3Metros cúbicos Arena de río / Lavada 1,5Metros cúbicos Gravilla / Triturado 52Sacos de 25 kg Pegamento (Pegacor/Pega-piso) 12Bolsas de 5 kg Boquilla / Sellador de juntas 15Galones Sellador acrílico líquido Otros mantenimientos sede Panamericana // 20 undARREGLO PUPITRES CAMBIO DE BASE Y ESPALDAR (SOLDADURA) 60 m2RESANE Y PINTURA DE SALÓN 1 undARREGLO DE MURO PORTÓN SALIDA TRASERA, REFUERZO EN ANGULO DE 2", REPARACIÓN MAMPOSTERÍA 1 undREPARACIÓN PORTON AULA, LAMINA GALVANIZADA 1 und CAMIBO SANITARIO COMPLETO BAÑO NIÑAS 1 undARREGLO DE LAVA MANOS CAMBIO DE GRIFERÍA 2 und CAMBIO DE TEJAS PLÁSTICAS 1 Y METÁLICAS 1 DE ALTURA DE 4 M 1 undREPARACIÓN FUGA DE AGUA SANITARIO NIÑAS, CAMBIO DE MAMPOSTERIA 2 und DOS REJILLAS METÁLICAS PATIO 1 und TRASLADO COOPERATIVA Y REFORZADA DE CASETA CON SOLDADURA (TRASLADO RED ELÉCTRICA Y AGUA) Mantenimiento Sede Principal // 6 m2ARREGLO DE PISOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO, RETIRADA DE BALDOSÍN, ADECUACIÓN PISO, ADECUACIÓN BALDOSÍN. 1 und DESTAPADA DE SIFÓN BAÑOS NIÑAS Y POSTURA DE REJILLA2 und CAMBIO DE TABLEROS 6 und CAMBIO DE MANIJAS DE CISTERNAS DE BAÑOS HOMBRE Y MUJERES 1 und CAMBIO DE GRIFERÍA COMPLETA SANITARIO1 und ARREGLO ELÉCTRICO (CORTO RED SALONES SEGUNDO PISO TERRAZA) 3 und RETIRADA DE TOMAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE TAPA CIEGA 1 und RETIRADA DE CAJA DE RED ANTIGUA DE INTERNET Mantenimiento Sede Cien Familias // 2 und CAMBIO DE TEJAS PATIO PRIMER PISO RETIRADA E INSTALACIÓN NUEVA1 und LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TEJADO 1 und CAMBIO DE GRIFO DE LAVAMANOS1 undARREGLO DE PISO SALÓN SEGUNDO PISO (RETIRADA DE BALDOSÍN, ADECUACIÓN PISO E INSTALACIÓN BALDOSÍN).1 undARREGLO MURO PATIO POR FRACTURA

	3 und DESTAPADA DE BAÑOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS1 und DESTAPADA DE BAÑOS PROFESORES Y CAMBIO DE GRIFERÍA 1 und RODILLOS, BROCHAS Y MATERIALES PARA RESANE Y PINTURA Mantenimiento Sede Florida Baja // 5 und ARREGLADA DE SANITARIO Y DESTAPADA DE BAÑOS NIÑOS Y NIÑAS6 ml ARREGLO LAVA MANOS BALDOSÍN LATERAL, RETIRADA E INSTALACIÓN 1 undARREGLO PUERTA PRINCIPAL SOLDADURA 1 und CAMBIO DE LLAVE DE LAVA PLATOS COCINA CUELLO DE GANSO1 und CAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS BAÑOS NIÑOS Mantenimiento Sede Altos de La Florida // 1 undARREGLO DE PAREDES Y TECHO SALÓN DE SISTEMAS POR FRACTURA ESTRUCTURAL DE DRYWALL PINTADO1 undARREGLO DE PAREDES Y CIELO RAZO POR FRACTURA Y HUECOS SALONES Y PASILLOS 2 und DESTAPADA DE ORINALES BAÑOS NIÑOS1 und LIMPIEZA DE CAJA, RED DE TUBERÍA Y DESTAPADA POZO SÉPTICO COCINA1 und DESTAPADA SANITARIO Y CAMBIO DE MANIJAS BALOS NIÑAS3CAMBIO ARBOLES SANITARIOS NIÑOS Materiales Pintura Sedes Cien Familias y Panamericana.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-10-02

Entre los suscritos a saber, HEMBER MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.753.435 expedida en. BOGOTA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS, con Nit 832002619-6, en su calidad de Rector(a) y Ordenador(a) del Gasto, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte JORGE ALFREDO CAMARGO FONSECA C CC 79316203, quien actúa en representación legal de JORGE ALFREDO CAMARGO FONSECA, identificado con NIT 79316203, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 otorgó a los Rectores la facultad de celebrar contratos y ordenar gastos con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de conformidad con las funciones asignadas por el Consejo Directivo. 2. Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 4791 de 2008, se hace necesario contratar la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación, reparación y/o mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo. 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, desarrolla su actividad contractual conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo. 3. Que existe la necesidad de ejecutar las actividades descritas en los estudios previos elaborados por la Institución Educativa. 4. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del presente contrato. 5. Que el Rector, como ordenador del gasto, actúa conforme a las facultades otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Reglamento de Contratación vigente de la Institución Educativa. 6. Que el valor del presente contrato no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual el proceso contractual se adelanta conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa para la contratación de mínima cuantía dentro del régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos. 7. Que una vez surtido el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, se seleccionó la propuesta que satisface las necesidades institucionales y ofrece condiciones favorables para la entidad. el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar: Instalación baldosín sede Panamericana // 204 m^2 Sobrepiso de concreto (e = 5 cm) 204 m^2Alistamiento / Mortero de piso 204 m^2Instalación de baldosa y emboquillado60 m^2Demolición piso aula //MATERIALES 35Sacos de 50 kgCemento gris (Obra general) 3Metros cúbicosArena de río / Lavada 1,5Metros cúbicosGravilla / Triturado 52Sacos de 25 kgPegamento (Pegacor/Pega-piso) 12Bolsas de 5 kgBoquilla / Sellador de juntas 15Galones Sellador acrílico líquido Otros mantenimientos sede Panamericana // 20 undARREGLO PUPITRES CAMBIO DE BASE Y ESPALDAR (SOLDADURA) 60 m2RESANE Y PINTURA DE SALÓN 1 undARREGLO DE MURO PORTÓN SALIDA TRASERA, REFUERZO EN

ANGULO DE 2", REPARACIÓN MAMPOSTERÍA 1 undREPARACIÓN PORTON AULA, LAMINA GALVANIZADA 1 und CAMIBO SANITARIO COMPLETO BAÑO NIÑAS 1 undARREGLO DE LAVA MANOS CAMBIO DE GRIFERÍA 2 undCAMBIO DE TEJAS PLÁSTICAS 1 Y METÁLICAS 1 DE ALTURA DE 4 M 1 undREPARACIÓN FUGA DE AGUA SANITARIO NIÑAS, CAMBIO DE MAMPOSTERIA 2 und DOS REJILLAS METÁLICAS PATIO 1 und TRASLADO COOPERATIVA Y REFORZADA DE CASETA CON SOLDADURA (TRASLADO RED ELÉCTRICA Y AGUA) Mantenimiento Sede Principal // 6 m2ARREGLO DE PISOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO, RETIRADA DE BALDOSÍN, ADECUACIÓN PISO, ADECUACIÓN BALDOSÍN. 1 undDESTAPADA DE SIFÓN BAÑOS NIÑAS Y POSTURA DE REJILLA2 undCAMBIO DE TABLEROS 6 undCAMBIO DE MANIJAS DE CISTERNAS DE BAÑOS HOMBRE Y MUJERES 1 undCAMBIO DE GRIFERÍA COMPLETA SANITARIO1 und ARREGLO ELÉCTRICO (CORTO RED SALONES SEGUNDO PISO TERRAZA) 3 undRETIRADA DE TOMAS ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN DE TAPA CIEGA 1 undRETIRADA DE CAJA DE RED ANTIGUA DE INTERNETMantenimiento Sede Cien Familias // 2 undCAMBIO DE TEJAS PATIO PRIMER PISO RETIRADA E INSTALACIÓN NUEVA1 undLIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TEJADO 1 undCAMBIO DE GRIFO DE LAVAMANOS1 undARREGLO DE PISO SALÓN SEGUNDO PISO (RETIRADA DE BALDOSÍN, ADECUACIÓN PISO E INSTALACIÓN BALDOSÍN).1 undARREGLO MURO PATIO POR FRACTURA 3 undDESTAPADA DE BAÑOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS1 undDESTAPADA DE BAÑOS PROFESORES Y CAMBIO DE GRIFERÍA 1 undRODILLOS, BROCHAS Y MATERIALES PARA RESANE Y PINTURAMantenimiento Sede Florida Baja // 5 undARREGLADA DE SANITARIO Y DESTAPADA DE BAÑOS NIÑOS Y NIÑAS6 mlARREGLO LAVA MANOS BALDOSÍN LATERAL, RETIRADA E INSTALACIÓN 1 undARREGLO PUERTA PRINCIPAL SOLDADURA 1 undCAMBIO DE LLAVE DE LAVA PLATOS COCINA CUELLO DE GANSO1 undCAMBIO DE LLAVE DE LAVAMANOS BAÑOS NIÑOSMantenimiento Sede Altos de La Florida // 1 undARREGLO DE PAREDES Y TECHO SALÓN DE SISTEMAS POR FRACTURA ESTRUCTURAL DE DRYWALL PINTADO1 undARREGLO DE PAREDES Y CIELO RAZO POR FRACTURA Y HUECOS SALONES Y PASILLOS 2 und DESTAPADA DE ORINALES BAÑOS NIÑOS1 und LIMPIEZA DE CAJA, RED DE TUBERÍA Y DESTAPADA POZO SÉPTICO COCINA1 und DESTAPADA SANITARIO Y CAMBIO
DE MANIJAS BALOS NIÑAS3CAMBIO ARBOLES SANITARIOS NIÑOS Materiales Pintura Sedes Cien Familias y Panamericana. en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, estudios previos y propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO** MANTENER LA PLANTA FISICA DE TODAS LAS SEDES SEGUN ESTUDIOS PREVIOS Y DE NECESIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA El alcance comprende el suministro de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, cargue, descargue, instalación, retiro de escombros, limpieza final y demás actividades requeridas para la correcta ejecución y entrega de la obra contratada. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 2. Suministrar todos los materiales, equipos y herramientas requeridos. 3. Garantizar la calidad de los materiales y trabajos ejecutados. 4. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Mantener afiliado al personal vinculado a la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral. 6. Responder por los daños causados a terceros o a bienes de la Institución Educativa. 7. Ejecutar la obra dentro del plazo pactado. 8. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. 9. Presentar los informes que solicite la supervisión. 10. Entregar la obra totalmente terminada y en condiciones de funcionamiento. 11. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** La Institución Educativa se compromete a: 1. Realizar el pago oportuno del contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Facilitar el acceso a las áreas objeto de intervención. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Recibir las obras ejecutadas cuando cumplan las especificaciones establecidas. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato es por la suma de: $31.144.500,00 TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DE PESOS M/CTE, **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** La INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO SANTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, recibo a satisfacción Previa presentación de: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución cuando aplique. 3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 4. Acta de recibo parcial o final a satisfacción. 5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando haya lugar. 6. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el **(31) treinta y uno de diciembre de**

2026 . **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato Será a cargo del Rubro Presupuestal OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL-MUNICIPALES, 2.1.2.02.02.005, Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales:$15.000.000,00,SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.005, Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales:$16.144.500,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 67 de fecha 29 de septiembre de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS $31.144.500,00 MCTE. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION** La supervisión del presente contrato será ejercida por **Henber Manuel Rodriguez Rodriguez**, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y expedirá las certificaciones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Reglamento o Manual de Contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y análisis de riesgos efectuado en los estudios previos, para el presente contrato no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, por cuanto corresponde a un proceso contractual adelantado bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y el riesgo asociado a la contratación no hace necesaria la constitución de amparos contractuales. La decisión de no exigir garantía se adopta en aplicación de los principios de economía, responsabilidad y eficiencia administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales que recaen sobre el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** La no exigencia de garantía única no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato ni limita su responsabilidad por la calidad de las obras ejecutadas, los materiales suministrados, los perjuicios ocasionados a terceros o a la Institución Educativa, ni las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales o tributarias que le correspondan. EL CONTRATISTA responderá integralmente por: a) La correcta ejecución de la obra contratada. b) La calidad y estabilidad de los trabajos ejecutados. c) La calidad de los materiales suministrados e instalados. d) Los daños ocasionados a bienes de la Institución Educativa o de terceros. e) Las obligaciones laborales y de seguridad social del personal utilizado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FACULTAD DE EXIGIR GARANTÍAS** No obstante lo anterior, cuando la Institución Educativa determine que la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, los riesgos identificados o la protección del patrimonio público así lo requieren, podrá exigir antes de la suscripción del Acta de Inicio la constitución de una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES** EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 de 2020 del Municipio de Soacha y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, cuando el presente contrato corresponda a obra pública o mantenimiento de infraestructura sujeto a dicha contribución, la Institución Educativa efectuará la retención de la **Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública**, equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y de sus adicciones, descuento que se realizará en cada pago o abono en cuenta efectuado al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU)** Cuando la propuesta económica del CONTRATISTA contemple la discriminación de los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), estos harán parte integral de la estructura de costos del contrato y servirán de soporte para la determinación del valor de la oferta, la ejecución financiera del contrato y la elaboración de la factura correspondiente. Tratándose de contratos de obra para la construcción, adecuación, mejoramiento, reparación o mantenimiento de bienes inmuebles, la discriminación del AIU constituye una metodología válida para estructurar los costos del contrato. Sin perjuicio de ello, el tratamiento tributario aplicable se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto Tributario, el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como a la doctrina oficial emitida por la DIAN, en especial los Oficios No. 004761 del 26 de febrero de 2019, No. 901006 del 19 de julio de 2021 y No. 906722 del 30 de agosto de 2022, que precisan que los contratos de construcción de bienes inmuebles tienen un tratamiento tributario propio y diferente de la base gravable especial prevista en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario. La inclusión del AIU no modifica la naturaleza jurídica del contrato ni exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de

sus obligaciones contractuales, tributarias, laborales, de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que será el único responsable de la correcta aplicación del régimen tributario correspondiente a la ejecución del presente contrato y a la expedición de la factura electrónica, incluyendo la determinación de la base gravable del IVA cuando resulte procedente, de conformidad con el Estatuto Tributario, el artículo 1.3.1.7.9 del Decreto 1625 de 2016 y la doctrina oficial de la DIAN. En consecuencia, la discriminación del AIU en la propuesta económica o en la factura no constituye, por sí sola, fundamento suficiente para la aplicación de un tratamiento tributario especial distinto al previsto en la legislación vigente. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y practicará las retenciones en la fuente, retenciones de IVA, retenciones de ICA, estampillas y demás descuentos tributarios o legales a que haya lugar, conforme a la normativa vigente y a la naturaleza del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad tributaria que corresponde exclusivamente al CONTRATISTA frente a la autoridad fiscal. Para efectos de la facturación, el CONTRATISTA podrá discriminar los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) como parte de la estructura económica del contrato, cuando ello corresponda a la naturaleza del contrato de obra y al régimen tributario aplicable, sin que dicha discriminación implique el reconocimiento automático de un tratamiento tributario especial por parte de la Institución Educativa, la cual verificará su procedencia conforme a la legislación vigente y a la doctrina oficial de la DIAN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LA OBRA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** EL CONTRATISTA garantiza la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a favor de la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Registro Presupuestal. 3. Acta de Inicio. 4. Documentos habilitantes del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA deberá aportar: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal (si aplica). 2. Registro Único Tributario – RUT. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Certificados de antecedentes disciplinarios. 5. Certificados de antecedentes fiscales. 6. Certificados de antecedentes judiciales. 7. Certificado de medidas correctivas. 8. Acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios y recursos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL** No existirá vínculo laboral alguno entre la Institución Educativa y el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL** El presente contrato se regirá por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa y demás normas concordantes. Artículo 13 de la Ley 715 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades públicas **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes y, en caso de no lograrse acuerdo, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de **SOACHA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA** Para efectos del control y vigilancia de la gestión contractual, las organizaciones comunitarias y los organismos de control podrán acceder a la información y documentación relacionada con el presente contrato conforme a la normatividad vigente. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SOACHA CUNDINAMARCA, a los DOS (02) días del mes de octubre de DOS MIL VEINTISEIS (2026).

JORGE CAMARGO F
C.C. 79.316.203 de Bogotá D.C.

LIC. HEMBER MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CC.79.753.435
RECTOR
CONTRATANTE

JORGE ALFREDO CAMARGO FONSECA
CC.79316203
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA